

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 12**  
*28 de Enero de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 299-SOTyV/2017.-**  
**EXPTe N° 618-482/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, por los expedientes N° 678-A/1987 (Agregado N° 0516-1183/1996); N° 500-B/1987; N° 0516-1251/2001; N° 0516-1599/1999; N° 0516-1201/1993; N° 2337-S/1987 (Agregado N° 0516-1302/1993); N° 0516-1603/1999, el Poder Ejecutivo adjudico lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;  
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar les Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copias certificadas a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección de Regularización Dominial para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**ANEXO UNICO**

N° 678-A/1987 y N° 0516-1183/1996	<b>TITULARES</b>	<b>VELAZQUEZ, Teresa Raquel</b> <b>PARRAGA, Damaso</b>	D.N.I. 18.701.202 D.N.I. 18.628.514
	<b>PADRON</b>	D-14824	
	<b>MATRICULA</b>	D-9800	
	<b>ESCRITURA PUBLICA</b>	N° 45 del 18/04/2005	
N° 500-B/1987	<b>LIBRE DEUDA</b>	N° 29/2014	
	<b>TITULARES</b>	<b>BAUTISTA, Juana</b>	D.N.I. 11.227.026
	<b>PADRON</b>	D-15600	
	<b>MATRICULA</b>	D-12525	
N° 0516-1251/2001	<b>ESCRITURA PUBLICA</b>	N° 344 del 14/10/1999	
	<b>LIBRE DEUDA</b>	N° 12/2013	
	<b>TITULARES</b>	<b>LOPEZ, Alfredo</b> <b>SANTILLAN, Norma Alejandra</b>	D.N.I. 17.561.407 D.N.I. 21.635.613
	<b>PADRON</b>	D-18894	
N° 0516-1599/1999	<b>MATRICULA</b>	D-18283	
	<b>ESCRITURA PUBLICA</b>	N° 199 del 12/09/2005	
	<b>LIBRE DEUDA</b>	N° 11/2015	
	<b>TITULARES</b>	<b>ORTEGA, Lidia Teresa</b> <b>IBARRA, Víctor Daniel</b>	D.N.I. 21.322.964 D.N.I. 17.220.823
	<b>PADRON</b>	D-13655	
	<b>MATRICULA</b>	D-8733	
	<b>ESCRITURA PUBLICA</b>	N° 119 del 09/11/2007	
	<b>LIBRE DEUDA</b>	N° 34/2015	

N° 0516-1201/1993	<b>TITULARES</b>	<b>LEDEZMA, Guillermo</b> <b>SUBELZA, Lucrecia</b>	D.N.I. 12.570.625 D.N.I. 14.875.259
	<b>PADRON</b>	D-13623	
	<b>MATRICULA</b>	D-8702	
	<b>ESCRITURA PUBLICA N°</b>	N° 96 del 06/07/2012	
N° 2337-S/1987 N° 0516-1302/1993	<b>LIBRE DEUDA</b>	N° 71/2012	
	<b>TITULARES</b>	<b>TAPIA, Rosario</b> <b>AVILA, Miguel Angel</b>	D.N.I. 18.578.662 D.N.I. 17.053.097
	<b>PADRON</b>	D-15332	
	<b>MATRICULA</b>	D-12283	
N° 0516-1603/1999	<b>ESCRITURA PUBLICA N°</b>	N° 50 del 26/07/2010	
	<b>LIBRE DEUDA</b>	Decreto N° 2316-H/2008	
	<b>TITULARES</b>	<b>ARANCIBIA, María del Rosario</b>	D.N.I. 12.390.830
	<b>PADRON</b>	D-15133	
	<b>MATRICULA</b>	D-10107	
	<b>ESCRITURA PUBLICA N°</b>	N° 110 del 18/10/2017	
	<b>LIBRE DEUDA</b>	N° 22/2014	

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 076-SSTyV/2018.-**  
**EXPTe N° 0618-1246/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**  
**VISTO:**

Los informes, de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3 a 8, del lote 30 manzana 11 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA N° 29, a la Sra. MAMANI CLAUDIA ISABEL DNI N° 16.568.498, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 30 manzana 11 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al respecto de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 30 manzana 11 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has- Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GONZALEZ CLAUDIA EDITH DNI N° 33.936.791, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 29, a la Sra. MAMANI CLAUDIA ISABEL DNI N° 16.568.498, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 30 manzana 11 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has- Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de



Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. GONZALEZ CLAUDIA EDITH DNI N° 33.936.791, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. **MAMANI CLAUDIA ISABEL DNI N° 16.568.498**, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 30 manzana 11 en el loteo denominado Asentamiento 18 Has- Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación de la OBLEA N° 29 nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GONZALEZ CLAUDIA EDITH DNI N° 33.936.791, junto a su grupo familiar, en el lote N° 30 Mza. 11 - del asentamiento denominado 18 HAS- S. S. de Jujuy- Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3° Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.T.y V.

**RESOLUCION N° 077-SSTvV/2018.-**

**EXpte N° 0618-1251/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4/8, del lote 14 manzana 53 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N°, a la Sra. CORONEL MARCELA DM N° 25.165.696, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 14 manzana 53 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales Son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la Violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75, de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1, del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 14 manzana 53 ubicado en, el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. FERNANDEZ CHUNGARA VICTOR CELSO DNI N° 19.040.159, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA S/N°, a la Sra. CORONEL MARCELA DNI N° 25.165.696, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 14 manzana 53 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has- Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación al Sr. FERNANDEZ CHUNGARA VICTOR CELSO DNI N° 19.040.159, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. **CORONEL MARCELA DNI N° 25.165.696**, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 14 manzana 53 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has- Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación de la OBLEA S/N° nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. FERNANDEZ CHUNGARA VICTOR CELSO DNI N° 19.040.159, junto a su grupo familiar, en el lote N° 14 Mza. 53- del asentamiento denominado 150 HAS- S. S. de Jujuy- Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.T.y V.

**RESOLUCION N° 078-SSTvV/2018.-**

**EXpte N° 0618-1247/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4/8 del lote 23 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas- Libertador Gral. San Martín- Dto. Ledesma- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. RUIZ JESUS FERNANDO JAVIER DNI 33.047.479 y la Sra. DEL CARPIO ROMINA ELIZABETH DNI 30.549.203, junto -a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 23 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 23 manzana 85 ubicado en el loteo denominado 40



Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4/8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. CEJAS MATIAS FERNANDO ESTEBAN D.N.I. N° 28.534.657 y la Sra. FERNANDEZ RAMONA MERCEDES DNI N° 27.695.937, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. RUIZ JESUS FERNANDO JAVIER DNI 33.047.479 y la Sra. DEL CARPIO ROMINA ELIZABETH DNI 30.549.203, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 23 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. CEJAS MATIAS FERNANDO ESTEBAN N° 28.534.657 y la Sra. FERNANDEZ RAMONA MERCEDES DNI N° 27.695.937, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. **RUIZ JESUS FERNANDO JAVIER DNI 33.047.479** y la Sra. **DEL CARPIO ROMINA ELIZABETH DNI 30.549.203**, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 23 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el CEJAS MATIAS FERNANDO ESTEBAN D.N.I. N° 28.534.657 y la Sra. FERNANDEZ RAMONA MERCEDES DNI N° 27.695.937, junto a su grupo familiar, del lote 23 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3° Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación- en forma íntegra- Cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

Sec. De Ord. Territorial y Vivienda

M.I.S.P.T.y V.

**RESOLUCION N° 079-SSTvV/2018.-**

**EXPTe N° 0618-1248/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión, que rola a fs. 4/8 del lote 24 manzana 12 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, /evocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. AVILA ARIEL ROLANDO DNI 34.634.617 y la - Sra. ROMERO SUSANA MARIA DNI 35.023.383, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 24 manzana 12 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar- a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales,

que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 24 manzana 12 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4/8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de los Sra. MOLLO PAMELA BETIANA D.N.I. N° 33.254.680 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los -fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, al Sr. AVILA ARIEL ROLANDO DNI 34.634.617 y la Sra. ROMERO SUSANA MARIA DNI 35.023.383, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 24 manzana 12 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MOLLO PAMELA BETIANA D.N.I. N° 33.254.680, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. **AVILA ARIEL ROLANDO DNI 34.634.617** y la Sra. **ROMERO SUSANA MARIA DNI 35.023.383**, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 24 manzana 12 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto- EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N°, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MOLLO PAMELA BETIANA D.N.I. N° 33.254.680, junto a su grupo familiar, del lote 24 manzana 12 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - Cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

Sec. De Ord. Territorial y Vivienda

M.I.S.P.T.y V.

**RESOLUCION N° 080-SSTvV/2018.-**

**EXPTe N° 0618-1720/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión, que rola a fs. 4 a 7 del lote 2 manzana 37 ubicado en el loteo denominado Asentamiento m150 Has- Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, /evocación y anulación del Acta N° 4959, a la Sr. MARTINEZ ILDA MARIA DNI N° 26.807.905 y el Sr. CIARES ENRIQUE REINALDO D.N.I. N° 24.941.827, junto a su grupo familiar, emitido sobre el lote 2 manzana 37 ubicado en el loteo denominado Asentamiento m150 Has- Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-



Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión"**.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación, a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 2 manzana 137 ubicado en loteo denominado Asentamiento 150 Has- Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 4959, a la Sra. MARTINEZ ILDA MARIA DNI N° 26.807.905 y el Sr. CIARES ENRIQUE REINALDO D.N.I. N° 24.941.827, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 2 manzana 37 ubicado en el denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de la adjudicación a la COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MARTINEZ ILDA MARIA DNI N° 26.807.905 y el Sr. CIARES ENRIQUE REINALDO D.N.I. N° 24.941.827, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 2 manzana 37 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los Considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de ACTA N° 4959 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA, en el lote N° 2, Mza. 37- del asentamiento denominado 150 HAS- S. S. de Jujuy- Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación- en forma íntegra -. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.T.y V.

#### RESOLUCION N° 081-SSTvV/2018.-

##### EXPTe N° 0618-21/2017.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

##### VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,18,19, 20,21,22,23 y 24) del lote 16 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril- Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

##### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Qué en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 6603 a la Sra. MAMANI NORMA DEL VALLE DNI 18.548.182 y al Sr. AVENDAÑO MARIO FERNANDO D.N.I. N° 17.261.106, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 16 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión"**.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 16 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2,3,18,19,20,21,22,23 y 24) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. HERRERA CARLA MARIA NOELIA D.N.I. N° 36.856.044 y al Sr. RODRIGUEZ ESTEBAN JAVIER D.N.I. N° 36.579.653, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, á los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA N°- 6603 a la Sra. MAMANI NORMA DEL VALLE DNI 18.548.182 y al Sr. AVENDAÑO MARIO FERNANDO D.N.I. N° 17.261.106, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 16 manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. HERRERA CARLA MARIA NOELIA D.N.I. N° 36.856.044 y al Sr. RODRIGUEZ ESTEBAN JAVIER D.N.I. N° 36.579.653, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MAMANI NORMA DEL VALLE DNI 18.548.182 y al Sr. AVENDAÑO MARIO FERNANDO D.N.I. N° 17.261.106, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 16 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 6603 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. HERRERA CARLA MARIA NOELIA D.N.I. N° 36.856.044 y el Sr. RODRIGUEZ ESTEBAN JAVIER D.N.I. N° 36.579.653, junto a su grupo familiar, del lote 16 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Pase á Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra -. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.T.y V.

#### RESOLUCION N° 082-SSTvV/2018.-

##### EXPTe N° 0618-19/2017.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

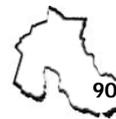
##### VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,12,13,14,15,16,17 y 18) del lote 15 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

##### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 7176 a la Sra. VELASQUEZ EMILCE YAMILA DNI 36.756.629. y al Sr. JURADO JOSE BENJAMIN D.N.I. N° 33.173.408, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 manzana 7 ubicado en el loteo



denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 15 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. HERRERA DANIELA MARIANA SOLEDAD D.N.I. N° 31.320.741, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA N° 4176 a la Sra. VELASQUEZ EMILCE YAMILA DNI 36.756.629 y al Sr. JURADO JOSE BENJAMIN D.N.I. N° 33.173.408, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. HERRERA DANIELA MARIANA SOLEDAD D.N.I. N° 31.320741, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. VELASQUEZ EMILCE YAMILA DNI 36.756.629 y el Sr. JURADO JOSE BENJAMIN D.N.I. N° 33.173.408, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 15 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 7176 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. HERRERA DANIELA MARIANA SOLEDAD D.N.I. N° 31.320.741, junto a su grupo familiar, del lote 15 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - . Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.T.y V.

#### RESOLUCION N° 083-SSTvV/2018.-

##### EXPTe N° 0618-14/2018.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

##### VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,4,6,13,14,15,16 Y 17) del lote 22 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

##### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia

habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 4146 a la Sra. ICZATI ANALIA MARIA DE LOS ANGELES DNI 27.401.562 y el Sr. RUIZ ALFREDO REINALDO D.N.I. N° 25.287.287, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 22 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 4, 6, 13, 14, 15, 16 y 17) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por, medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CALIVA EVA ELIZABETH DEL MILAGRO DNI N° 33.754.390 y el Sr. CRUZ OMAR GUILLERMO DNI 33.455.112, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA N° 4146 a la Sra. ICZATI ANALIA MARIA DE LOS ANGELES DNI 27.401.562 y el Sr., RUIZ ALFREDO REINALDO DNI 25.287.287, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CALIVA EVA ELIZABETH DEL MILAGRO DNI N° 33.754.390 y el Sr. CRUZ OMAR GUILLERMO DNI 33.455.112, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ICZATI ANALIA MARIA DE LOS ANGELES DNI 27.401.562 y el Sr. RUIZ ALFREDO REINALDO DNI 25.287.287, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 22 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 4146 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. CALIVA EVA ELIZABETH DEL MILAGRO DNI N° 33.754.390 y el Sr. CRUZ OMAR GUILLERMO DNI 33.455.112, junto a su grupo familiar, del lote 22 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra- . Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.T.y V.

#### RESOLUCION N° 028-SCA/2019.-

##### EXPTe N° 1101-121-S-2018.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE 2019.-

##### VISTO:

El expediente administrativo N°1101-121-S-2018 caratulado "S/ Factibilidad Ambiental Proyecto Plan Urbano Ambiental - Tilcara", en el cual la Secretaría de Infraestructura del





Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda presenta el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Plan Estratégico Urbano Ambiental de la Localidad de Tilcara".

El expediente administrativo N° 1101-16-S-2019 caratulado "Convocatoria a Audiencia Pública - Proyecto Plan Urbano Ambiental - Tilcara".

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23 del Decreto N° 5980/06, dice que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N° 5317 modificada por el artículo 1 de la ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar al "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificada por Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre el Proyecto "Plan Estratégico Urbano Ambiental de la Localidad de Tilcara", propuesto por la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a desarrollarse en la localidad de Tilcara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy, proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 2°:** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 6 de febrero de 2019, a horas 10:00, en la Escuela N° 7 "Pte. Domingo Faustino Sarmiento", sita en calle Jujuy esq. Rivadavia de la Localidad de Tilcara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley N° 6060; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley N° 5063 y su modificatorio Decreto N° 9067/07, y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Conforme lo autoriza el artículo 2 de la ley N° 5317 modificada por el artículo 1 de la ley N° 6060, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" a la Sra. directora de Comunicación del MISPTyV de la Provincia de Jujuy, María Belén Romero; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas, su modificatorio Ley N° 6060 y del Decreto Reglamentario N° 5980/06 modificados por el Decreto N° 9067/07.-

**ARTÍCULO 4°:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 5317, modificada por Ley N° 6060, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, proceder a difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en:

\* El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.-

\* A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada.-

\* En diarios de circulación de la Provincia y la emisión en radios locales.-

**ARTÍCULO 5°:** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, modificados por la ley N° 6060, hasta el día 5 de febrero de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en la Sede de Agua Potable de Jujuy SE, sita en calle Belgrano casi esq. René Castañeda, de la localidad de Tilcara, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o bien mediante la página web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar). Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada se encuentran agregados en expediente administrativo N° 1101-121-S-2018 caratulado "S/ Factibilidad Ambiental Proyecto Plan Urbano Ambiental - Tilcara".-

**ARTÍCULO 6°:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a.-Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

**ARTÍCULO 7°:** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

**ARTÍCULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

#### ANEXO I

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA para poner en consulta pública el proyecto "Plan Estratégico Urbano Ambiental de la Localidad de Tilcara", propuesto por la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a desarrollarse en la localidad de Tilcara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy; desde el día 21/01/2019 al 05/02/2019 inclusive.-

**ARTÍCULO 2°:** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, modificado por la ley N° 6060, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTÍCULO 3°:** Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando la pruebas o documentaciones con las que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 5 de febrero de 2019 inclusive, en la oficina Administrativa Habilitada en la Sede de Agua Potable de Jujuy SE, sita en calle Belgrano casi esq. René Castañeda de la localidad de Tilcara, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o bien mediante la página web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).-

**ARTÍCULO 4°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTÍCULO 5°:** La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

**ARTÍCULO 6°:** Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

**ARTÍCULO 7°:** Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el tiempo de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar sus pedidos, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Ing. Pablo Bergese.-

Secretario.-

28/30 ENE. 01 FEB.-

#### RESOLUCION N° 03-SDA/2019.-

#### EXPEDIENTE N° 1102-03-S-2019.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-

#### VISTO:

El Expediente N° 03-S-2019 Iniciado por: Secretaría de Desarrollo Sustentable Asunto: Llamado a Audiencia Pública y Participación Ciudadana en El Expte. N° 1102- 368-A-2018. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "El Mistol", ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.", El pedido de autorización formulado por la empresa Agroganadera El Mistol S. A., para realizar desmonte.-

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

#### CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor





rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I.C. deberá difundir la convocatoria a la A.P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060).-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA,** la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE-Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa Agroganadera El Mistol S. A., en su carácter de propietario de la finca denominada "El Mistol"/"Sector Vinalito", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -

**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 2019, a horas 09:00, en el Salón Municipal S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 14 de febrero de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la página web [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar). Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la audiencia pública convocada se encuentran agregados en Expte. N° 1102-368-A-2018. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "El Mistol", ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 7°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido.-

**ARTICULO 8°.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo.-

Secretario.-

23/25/28 ENE. LIQ. N° 16542 \$615,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 6, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Febrero de 2019 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en calle General Güemes N° 864 - 9° Piso - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos

accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del Reglamento Interno en su apartado Capítulo IV Recursos y Gastos del Country; 3) Aprobación del Reglamento del Tribunal de Disciplina; 4) Modificación del "Reglamento de Construcción", de Las Delicias Country Club S.A. 5) Consideración y constitución de Comisiones de Trabajo." El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9 - Km. 1684 - El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas." Fdo. Sandra V. Gutiérrez.-

25/28/30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16572 \$1.950,00.-

El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 11, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Febrero de 2019 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en Güemes 864 - 9° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por los ejercicios 2015; 2016 y 2017 y gestión del directorio; 3) Aprobación de Presupuesto General de Gastos a ejecutar por el período 2019 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 4) Valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria 5) Eliminación de cuotas adicionales de los meses de enero y julio. 6) Designación de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsión a partir del día 5 de Febrero del corriente año en oficina de administración".- Fdo. Sandra V. Gutiérrez -

25/28/30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16572 \$ 1.950,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

**ÁREA SUMARIOS - UNIDAD REGIONAL SIETE. ENERO 22 DEL 2019.-** "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa por infracción Art. 15° inc. "D" agravado por el Art. 40° Inc. "C" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 068/17 Letra "A"-ASUR7/17, en donde resulta infractor Agente Leg. 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, hecho ocurrido 08-11-16 al 03-01-2017, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. JEFE DE POLICIA. Que VISTO: las actuaciones de epígrafe y CONSIDERANDO: Que, al administrado Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, numerario del Comando de Seguridad y Prevención UR7, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fechas 11, 14 y 16 de enero del 2019 mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionar declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48° del Reglamento de Normas Para Sumarios Administrativos (RNSA), el Jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, con las facultades que le son propias... RESUELVE mediante RESOLUCIÓN NRO. -ASUR7/18: **ARTICULO PRIMERO:** Declarar la REBELDIA conforme al Artículo 48° del R.N.S.A. del Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 25, 27 y 30 de Abril del 2018.- **ARTICULO 1°:** DECLARAR LA REBELDIA, conforme al Artículo 48° del R.N.S.A. del Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 11, 14 y 16 de Enero del 2019.- **ARTICULO 2°:** Notifíquese al causante de la presente Resolución.- **ARTICULO 3°:** Cumplido, previo registro, archívese en su legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. VALENTIN R. ESCALERA Comisario.-

25/28/30 ENE. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25932/18; Sucesorio Ab-Intestato de TORRES, EUGENIO HELVECIO, solicitado por Barrios, Alba Edith; Torres, Laura; Torres, Raquel; Torres, Ariel; Torres, José; Torres, Yolanda; Torres, Mara Eugenia", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO HELVECIO TORRES, (D.N.I N° 13.189.112).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.018.-

28/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 16369 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25576/18; caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SALINAS, MARIANA DEL CARMEN, solicitado por Salinas, María del Huerto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DEL CARMEN, SALINAS, (D.N.I N° F 0.615.058).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.018.-

28/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 16370 \$155,00.-

